



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE**
adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo (Sucre), Febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2020-00073-00
ACCIONANTE:	ALFREDO PEROZA PÉREZ alfredoperozaperez@gmail.com
DEMANDADO:	NUEVA EPS secretaria.general@nuevaeps.com.co irma.cardenas@nuevaeps.com.co
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO

I. OBJETO A DECIDIR

El Juzgado debe poner en conocimiento del señor ALFREDO PEROZA PÉREZ, la respuesta emitida por la NUEVA EPS, al incidente de desacato de la referencia.

Requerimiento previo a la apertura del incidente

A través de auto del 9 de diciembre de 2022, se ordenó a la NUEVA EPS enviar las pruebas que consideraba pertinentes para demostrar el cumplimiento a la orden proferida el día 9 de septiembre de 2020 por el Tribunal Administrativo de Sucre.

La anterior decisión fue notificada a las partes mediante el estado No 031 de diciembre de 12 de 2022, comunicado a la NUEVA EPS a los correos electrónicos secretaria.general@nuevaeps.com.co y irma.cardenas@nuevaeps.com.co

Apertura del incidente de desacato

Por no haberse dado respuesta al requerimiento realizado por esta unidad judicial, con auto de 26 de enero de 2023, se dio apertura al incidente de desacato en contra de la Dra. IRMA LUZ CARDENAS GOMEZ, en su

condición de Gerente Zonal Sucre de la NUEVA EPS, o de la persona que hiciera sus veces al momento de la notificación.

En esa misma providencia, se le concedió el término de tres (3) días para que ejerciera su derecho de contradicción y defensa, o acreditara el cumplimiento de la sentencia de fecha 9 de septiembre de 2020.

Notificación

La decisión que dio apertura al incidente fue notificada personalmente a la doctora IRMA LUZ CARDENAS GOMEZ, en su condición de Gerente Zonal Sucre de la NUEVA EPS, el día 15 de febrero de los cursantes, con una comunicación enviada a los correos electrónicos irma.cardenas@nuevaeps.com.co; secretaria.general@nuevaeps.com.co.

Informes presentado por la NUEVA EPS

La Nueva EPS con informe de fecha 1º de febrero de 2023, le indicó al Juzgado que no es de recibo lo dicho en el auto de fecha 26 de enero de 2023, por haberse indicado que esa entidad había guardado silencio en este asunto.

En ese sentido indicó que, el día 14 de diciembre de 2022 siendo las 2:33 pm se radicó un informe de cumplimiento al correo electrónico jadmin07scj@notificacionesrj.gov.co, el cual no arrojó acuse de recibido, como constancia de lo anterior, adjuntó a su escrito el acuse de envió del correo electrónico.

- ✓ Informe del 14 de diciembre de 2022

Verificado el correo electrónico jadmin07scj@notificacionesrj.gov.co, que se advierte es el correo electrónico dispuesto por el Juzgado únicamente para realizar notificaciones, más para recibir correspondencia, se constató que la NUEVA EPS el 14 de febrero de 2022, la NUEVA EPS se pronunció en este asunto, para indicar que las ordenes medicas traídas por el señor ALFREDO PEROZA PÉREZ datan del mes de junio de 2022 y que sus peticiones fueron radicadas ante IPS CENTRO MEDICO BIOLOGIO y no ante la NUEVA EPS.

Adicionalmente, aclaró que todos los soportes anexos a la petición del paciente deben ser vigentes, actualizados y emitidos por un médico tratante de nuestra red, ya que el estado de salud del ser humano es cambiante y dinámico, es por ello que todas las historias clínicas, órdenes médicas y demás deben ser siempre actualizadas incluso si se trata de enfermedades progresivas.

Además, precisó que el usuario acude al incidente de desacato indicando afectación a su derecho fundamental a la salud, sin la renovación de ordenes medicas con formula médica de los meses de junio de 2022, lo que a todas luces no satisface el requisito de inmediatez, característica de la naturaleza de la acción de tutela.

Por lo antes mencionado, pidió al Juzgado prevenir al accionante, para que acuda a la IPS primaria asignada al lugar de zonificación para que el galeno determine el tratamiento aplicar al estado actual del diagnóstico que lo aqueja y posteriormente remita las ordenes medicas e historia clínica ante la Oficina de Atención al Afiliado a fin de que el área técnica de salud proceda a su validación y autorización de servicios.

Reitera que, la orden médica que trajo el accionante corresponde al mes de junio 2022 sin que exista constancia que haya agotado el conducto regular antes de acudir al incidente de desacato, por lo tanto, pidió al Juzgado abstenerse de dar por terminada la actuación y se archive el expediente.

✓ Informe 17 de febrero de 2023

En el informe de esa calenda, la NUEVA EPS asegura haber dado cumplimiento al fallo de tutela, porque informa la gestión realizada en el caso del señor ALFREDO PEROZA PÉREZ al indicar que se programaron varias sesiones de terapias físicas que se relacionan en el siguiente cuadro:

Atendiendo a solicitud de usuario ALFREDO PEROZA PÉREZ CC 12724443 Se asignan citas para terapias físicas

20 De febrero 11:20 am Dra mary cruz baena contreras
21 De febrero 9:40 am Dra mary cruz baena contreras
22 De febrero 9:40 am Dra mary cruz baena contreras
23 De febrero 9:20 am Dra mary cruz baena contreras
24 De febrero 9:00 am Dra mary cruz baena contreras
27 De febrero 9:00 am Dra mary cruz baena contreras
28 De febrero 9:00 am Dra mary cruz baena contreras
01 De marzo 9:20 am Dra mary cruz baena contreras
02 De marzo 9:00 am Dra mary cruz baena contreras
03 De marzo 9:00 am Dra mary cruz baena contreras

Traslado del informe rendido por la accionada

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado considera necesario poner en conocimiento del señor ALFREDO PEROZA PÉREZ los informes rendidos por la NUEVA EPS para que, en el término máximo de tres (3) días hábiles, el actor manifieste si con la respuesta dada por la entidad incidentada se cumplió lo ordenado en el fallo de tutela, quedando así satisfechas sus pretensiones.

En ese orden de ideas, se dará traslado del escrito de fecha 14 de diciembre de 2022 en el que la NUEVA EPS advierte que las ordenes medicas presentadas por el señor ALFREDO PEROZA PÉREZ no tienen vigencia, porque datan del mes de junio de 2022, y en el que se pide prevenir al accionante, para que acuda a la IPS primaria para que el galeno determine el tratamiento aplicar al estado actual del diagnóstico que lo aqueja y posteriormente remita las ordenes medicas e historia clínica ante la Oficina de Atención al Afiliado a fin de que el área técnica de salud proceda a su validación y autorización de servicios.

Así mismo, se pondrá en conocimiento el informe rendido el día 17 de febrero de 2023, con el que se asegura se da cumplimiento al fallo de tutela, por haberse se le programaron varias sesiones de terapias físicas por él requeridas.

Por último, se recordará a la NUEVA EPS que en el canal digital jadmin07scj@notificacionesrj.gov.co, no reciben memoriales que provengan de las partes, por estar habilitado únicamente para el envío de notificaciones, por lo tanto, los escritos y/o memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente en el correo adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ADVERTENCIA

Todos los escritos y/o memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente en el correo electrónico, en horario hábil (Art. 109 C.G.P.)

adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO del señor ALFREDO PEROZA PÉREZ, el informe presentado por la NUEVA EPS el día 14 de diciembre de 2022, mediante el cual la entidad advierte que las ordenes medicas presentadas por él no tienen vigencia, porque datan del mes de junio de 2022, y pide que se le prevenga para que acuda a la IPS primaria a fin de que el galeno tratante determine el estado actual del diagnóstico que lo aqueja y posteriormente remita las ordenes medicas e historia clínica ante la Oficina de Atención al Afiliado a fin de que el área técnica de salud proceda a su validación y autorización de servicios.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO del señor ALFREDO PEROZA PÉREZ, el informe presentado por la NUEVA EPS el día 17 de febrero de 2023, con el que se asegura da cumplimiento al fallo de tutela de fecha 9 de septiembre de 2020, por haber autorizado y programado las sesiones de terapias físicas por él requeridas.

TERCERO: CONCEDER al accionante el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto, manifestando si con la respuesta dada por la entidad incidentada se cumplió o no con lo ordenado en el fallo de tutela.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito.

QUINTO: ADVERTIR a las partes en especial a la NUEVA EPS que los escritos y memoriales que deban ser presentados ante el Juzgado con destino a este proceso, se recibirán únicamente a través del correo electrónico adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMIREZ CASTAÑO
Juez

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRONICA TYBA

Firmado Por:
Ligia Del Carmen Ramirez Castaño
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 007 Administrativa
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3bd734a728bffc2be951753f5afd14b29ec5983707d3f9b84b8f6785fa5776f**

Documento generado en 23/02/2023 10:52:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>